RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 066–2024–MDB/A

Barranquita, 27de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

VISTO:

Informe N° 0087-2024-OALACP/MDB, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Tc. Romer Vela Cachique, Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Barranquita, solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Municipalidad de Barranquita, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional Sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Distritales la Calidad de Órganos de Gobierno local, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título preliminar de la nueva Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, requiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (…) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que el Artículo 15°. -Plan Anual de Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en su numeral 15.2. Señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el Artículo 5.- Formulación del Plan Anual de Contrataciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Señala que, En el primer semestre del año fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 066–2024–MDB/A

términos de referencia de servicios. En el caso de obras, las áreas usuarias remiten la descripción general de los proyectos a ejecutarse;

Que, el Artículo 6.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF), señala en su numeral 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. 6.2 Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, en el inciso c) del numeral 7.3 de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, señala que los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo;

Que, en el numeral 7.6.1 de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, señala que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, de conformidad con el Artículo 20°.- Requisitos para convocar del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF), de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.

Que, mediante INFORME N° 0087-2024-OALACP/MDB, de fecha de 20 de marzo de 2024, emitido por el Tc. Romer Vela Cachique, Jefe de la Oficina de Logística, Almacén, hace conocer la necesidad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2024 de la Municipalidad Distrital de Barranquita, el cual ha sido elaborado luego de haberse aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura para el periodo 2024, dentro del cual se han considerado incluir procedimientos de selección y sus respectivas modalidades y montos estimados;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad a la normativa indicada y estando a las facultades conferida por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 066–2024–MDB/A

N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala que, tiene como finalidad uniformizar los criterios para la planificación de contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos, el alcalde en representación de Municipalidad Distrital de Barranquita;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso 6) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), de la Municipalidad Distrital de Barranquita, para el ejercicio fiscal 2024, incorporando los procedimientos de selección según se detalla:

INCLUIR:

Nº REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	VALOR ESTIMADO REFERENCIAL	FTE. FTO.	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
01	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ADQUISICION DE VOLQUETE EN EL LA LOCALIDAD DE BARRANQUITA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	S/ 121,500.00	RECURSOS DETERMINADOS	ABRIL
02	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MAQUINARIAS PESADAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA	S/ 44, 000. 00	RECURSOS DETERMINADOS	ABRIL
03	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA)	ADQUISICION DE GASOLINA GASOHOL 90 PLUS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MOVILIDADES LIVIANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA	S/ 44, 000. 00	RECURSOS DETERMINADOS	ABRIL

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 066–2024–MDB/A

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial, publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los plazos que establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Barranquita conforme a lo establecido en el artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

Maher Guerrero Ordoñez
ALCALDE

Escaneado con CamScanner